

A **DESPACHO** de la señora Juez, el presente proceso con memorial allegado comunicando medida cautelar decretada sobre los bienes embargados dentro del presente proceso. Sírvasse proveer. Febrero 06 de 2024.



CARLOS ADOLFO PALOMINO BELTRÁN
Secretario

AUTO
PROCESO: EJECUTIVO
BANCOLOMBIA
FIDEICOMISO PATRIMONIO AUTONOMO REINTEGRA CARTERA (CESIONARIO)
Vs.
CARLOS ANDRES DURAN
RADICACION No. 2020-00025-00

RAMA JUDICIAL
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
LA VICTORIA – VALLE
SEIS (06) DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO (2024)

Visto el memorial que antecede y el oficio No. 1115 del 21/10/2020 allegado ante esta secretaria el día 02/02/2024, mediante el cual, se comunica el embargo de remantes decretado por cuenta del Juzgado Promiscuo Municipal de La Unión Valle dentro del proceso radicado bajo el No. 2020-00225-00 que se tramita en dicha Sede Judicial, y sobre los bienes del demandado dentro el asunto de la referencia; Así las cosas y previa revisión del expediente digital, este Juzgado **SE ABSTIENE** de impartir trámite alguno al mismo, por cuanto, dentro del presente asunto fue decretada su terminación por pago total de la obligación, mediante auto de fecha 28/11/2023 no existiendo medidas cautelares pendientes dentro del mismo, encontrándose debidamente notificado, ejecutoriado y archivado de forma definitiva. **REMITASE** copia del presente auto al referido Despacho para los fines que se estimen pertinentes.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:
Raquel Palacios Lorza
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
La Victoria - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8164d384f030f330f904a54bba6c40a188fd667238a21199f348f552031a3b56**
Documento generado en 06/02/2024 02:48:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>